

cretaría, por duplicado, los siguientes datos que se utilizarán para el contingente de México á la Convención Sanitaria Internacional que ha de reunirse en Washington en Diciembre del corriente año:

Un sumario de las leyes de cuarentena y sanidad vigentes en ese Estado y de las Juntas ó Corporaciones Sanitarias que en él existan; una lista de las enfermedades que prevalecen y han prevalecido en esa Entidad Federativa durante los últimos diez años, con referencia especial á la fiebre amarilla, la malaria, la peste, el cólera, la viruela, el tifo, la fiebre tifoidea, y la tuberculósis, y una estadística de la mortalidad causada por esas mismas enfermedades.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 9 de 1902.—*González Cosío*.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

Anexo Número 511.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Número 13,365.

Enterado de la atenta comunicación girada el 9 del actual por la Sección 1ª de esa Secretaría del digno cargo de Ud., tengo la honra de manifestarle que ya se procede á recabar los datos que Ud. tiene á bien pedir sobre leyes de cuarentena y sanidad vigentes en este Estado; Juntas ó Corporaciones Sanitarias que en él existen; lista de enfermedades que prevalecen y han prevalecido durante los últimos diez años y estadísticas de la mortalidad causada por las enfermedades á que se sirve hacer referencia; y oportunamente le serán remitidos.

Reitero á Ud. las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 12 de Septiembre de 1902.—*Manuel G. Rivero*.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Sr. Srio de Gobernación.—México.

Anexo Número 512.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Núm. 13,360.

En oficio fecha 9 del actual, dice al Sr. Gobernador el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, lo que sigue:

“He de merecer á Ud. que á la mayor brevedad se sirva proporcionar.....

.....y una estadística de la mortalidad causada por esas mismas enfermedades.—Reitero á Ud. mi atenta consideración.”

Lo que por acuerdo del Sr. Gobernador tengo la honra de trascribir á Ud. para que se sirva ponerlo en conocimiento de esa H. Corporación, á fin de que se acuerde lo conveniente en el sentido de que se reúnan á la mayor posible brevedad los datos de que se hace mención y se remitan á esta Secretaría.

Libertad y Constitución. Monterrey, 12 de Septiembre de 1902.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—C. Vice-Presidente del Superior Consejo de Salubridad.—Presente.

Anexo Número 513.

Consejo Superior de Salubridad de Nuevo-León.—Monterrey.

Como resultado del oficio de esa Secretaría, de fecha 12 de Septiembre próxi-

mo pasado, tengo el honor de adjuntar los anexos números 1 y 2, con los datos que en dicho oficio se piden á este Consejo, no habiendo podido remitirlos en un plazo más breve, por las dificultades con que se ha tropezado para encontrar fuentes de donde tomar los referidos datos.

Remítense no obstante el retardo en hacerlo, por si aún fuere oportuno mandarlos á su destino.

Reitero á Ud. mis protestas de alta consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 25 de 1902.—*A. Carrillo*.—Al C. Srio. del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Número 514

Consejo Superior de Salubridad de Nuevo-León.—Monterrey.

LEYES y decretos de sanidad que han sido vigentes en el Estado, y Consejos de Salubridad que en el mismo han existido.

19 de Septiembre de 1851.—Decreto de la Legislatura del Estado, creando un Consejo de Salubridad.

Junio de 1852.—Ley sobre servicio de Boticas.

1857.—Expedición de Instrucciones para administración de la vacuna en el Estado.

5 de Abril de 1887.—Ley sobre vacuna declarándola obligatoria en el Estado, é instrucciones para propagarla.

Julio de 1889.—Reglamentación del Consejo de Salubridad.

Noviembre de 1891.—Ley sobre la venta de substancias medicinales.

Septiembre de 1892.—Disposiciones del S. Gobierno del Estado con motivo de la existencia del Cólera Asiático en España y de encontrarse anclados frente á Nueva York, algunos buques con enfermos de cólera á bordo, para que, en previsión de que dicha epidemia pueda propagarse á los E. U. y de allí á México, se asee la Ciudad segando los pantanos que existen, destruyendo basureros, etc., á fin de mantenerla en las mejores condiciones higiénicas posibles; se mandan comprar desinfectantes para repartir á las clases pobres en caso de que la epidemia llegue á invadir á esta Ciudad.

Febrero de 1894.—Disposiciones del S. Gobierno del Estado, á propósito de algunos casos de tifo que se observaron en la Fábrica de Hilados “La Leona” á inmediaciones de esta Ciudad, para evitar la propagación de la epidemia, cuyas disposiciones consistieron en aislamiento de los enfermos, desinfección de ropas y de habitaciones, destrucción de objetos contaminados no susceptibles de desinfectarse etc.

1896.—Instalación del Gabinete Antirrábico, cuyo funcionamiento ha continuado con regularidad hasta la fecha.

1897. Agosto.—Se repiten las mismas disposiciones del año anterior sobre el Impaludismo.

Agosto de 1898.—Se mandan publicar por disposición del S. Gobierno del Estado, las prescripciones sobre aislamiento de enfermos y desinfección de ropas para evitar la propagación de enfermedades infecto-contagiosas que el Consejo de Salubridad de México recomienda.

Septiembre de 1898.—Disposiciones sobre cuarentena y sanidad, dictadas por el S. Gobierno del Estado y Autoridad política de Monterrey, con motivo de la aparición de la Fiebre Amarilla en el vecino Estado de Tamaulipas. Tanto estas disposiciones como las demás que se dictaron en los meses de Octubre y Noviembre siguientes, constan en la Historia de la epidemia de Fiebre Amarilla que se desarrolló en Tampico en el verano de 1898, formada por disposición del Gobierno del Estado por el Sr. Dr. Atanasio Carrillo.

Abril 4 de 1899.—Reorganización y Ley del Consejo de Salubridad del Estado. Como cuerpos sanitarios solo existen en el Estado, el S. Consejo de Salubridad y 25 Delegados del mismo en varias Municipalidades. Este cuerpo está actualmente terminando el Código Sanitario del Estado, y ha formado varios reglamentos, como el de Peluquerías, Lecherías, Panaderías etc. y dictado diversas disposiciones encaminadas á mejorar la Salubridad así de esta Capital como del Estado. Hace la desinfección de casas donde fallecen enfermos de afecciones infecto-contagiosas, y vigila el servicio de boticas y administración de la vacuna etc.
Monterrey, Noviembre 25 de 1902.—A. Carrillo.

Anexo Número 515.

CUADRO estadístico de la mortalidad causada por las enfermedades que en él se mencionan.

AÑOS.	Fiebre Amarilla	Malaria.	Peste.	Cólera.	Viruela.	Tifo.	Tifoidea.	Tuberculosis.
1892	00	3043	00	00	366	07	00	251
1893	00	3294	00	00	206	00	37	250
1894	00	5599	00	00	175	00	39	266
1895	00	3601	00	00	110	00	10	215
1896	00	3880	00	00	263	00	07	342
1897	00	5824	00	00	604	00	18	397
1898	280	4764	00	00	201	00	13	337
1899	00	3806	00	00	718	04	10	460
1900	00	1922	00	00	174	00	48	492
1901	00	485	00	00	228	01	144	523
1902	00	525	00	00	179	01	126	292
Totales	280	36,943	00	00	3,224	13	452	3,825

Monterrey, Noviembre 12 de 1902.—A. Carrillo.

NOTA.—El presente cuadro se refiere á la mortalidad habida en todo el Estado de Nuevo-León.

Anexo Número 516

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Número 14,276.

Con la atenta comunicación de Ud. fecha 25 del actual, se recibieron en esta Secretaría los anexos á que se refiere, en que se expresan cuales han sido las leyes y decretos de sanidad que han regido en el Estado, y los Consejos de Salubridad que en el mismo han existido, así como un cuadro estadístico de la mortalidad causada por las enfermedades que en el se mencionan.

Tengo la honra de decirlo á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Noviembre de 1902.—Ramón G. Chávarri, Srio.—Al C. Vice-Presidente del Superior Consejo de Salubridad del Estado.—Presente.

Anexo Número 517.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Número 14,281.

Con referencia al oficio de este Gobierno, número 13,365 de 12 de Septiembre último, y en obsequio del contenido de la circular girada el 9 del propio mes por esa Secretaría del digno cargo de Ud., tengo la honra de remitir adjuntos por duplicado: un sumario de las leyes y decretos de sanidad que han regido en este Estado; una noticia de los Consejos de Salubridad que han existido en el mismo, y un cuadro estadístico de la mortalidad causada durante los últimos diez años, por la fiebre amarilla, malaria, viruela, tifo, fiebre tifoidea y tuberculosis, pues de peste y cólera no hubo caso alguno en dicho periodo de tiempo.

Reitero á Ud. las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 28 de Noviembre de 1902.—P. Benítez Leal.—Ramón G. Chávarri, Srio.—Al Sr. Secretario de Gobernación.—México.